

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 16 de Abril de 1988

Núm. 87

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

### Excm. Diputación Provincial de León

**BASES DEL CONCURSO DE MERITOS INTERNO ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON PERTENECIENTES A LA SUBESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL PARA CUBRIR LA PLAZA VACANTE DE "RESPONSABLE DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA".**

#### CONVOCATORIA

Conforme el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial en sesión del día dos de marzo pasado se convoca Concurso de Méritos, interno, entre funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, pertenecientes a la Subescala de Administrativos de Administración General, para cubrir la plaza vacante de "Responsable de las tareas administrativas del Conservatorio Provincial de Música": Por tanto, se trata de plaza única por lo que la propuesta se concretará al aspirante que mejor puntuación reúna.

Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación; y se regirán por las siguientes Bases:

**PRIMERA.**—Se convoca concurso de méritos, interno, entre funcionarios de carrera para cubrir una plaza de la Subescala de Administrativos de Administración General con destino

y cargo de "Responsable de las tareas administrativas del Conservatorio Provincial de Música de esta Diputación".

**SEGUNDA.**—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo y pertenezcan a la Subescala de Administrativos de Administración General, clasificados en el Grupo C.

**TERCERA.**—Quienes deseen tomar parte, dirigirán las solicitudes al señor Presidente, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, debiendo hacer constar en la instancia los méritos que aleguen y que, documentalmente, acompañarán con la misma. La instancia será presentada en el Registro General.

**CUARTA.**—A contar de dicho anuncio, todas las notificaciones y anuncios que procedan se expondrán únicamente en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial, incluida la lista de admitidos y excluidos.

**QUINTA.**—La Comisión calificadora estará constituida de la siguiente forma:

**Presidente:** D. Matías Llorente Liébana, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial.

**Vocales:** D. Francisco Juan Suárez Pulgar, Presidente de la Comisión informativa y Delegado de Personal.

D. Eugenio González Vázquez, Secretario General de la Corporación.

D. José Manuel Valle Cavero, Vice-secretario, o en su defecto el Oficial Mayor.

Un funcionario de la Subescala de Administrativos de Administración General designado por la Junta de Personal.

**Secretario:** D. Jaime Fernández Criado, Oficial Mayor, o en su defecto D. Luis Muñiz García.

**SEXTA.**—La valoración de méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1.—MERITOS PREFERENTES

1.1. *Valoración de los trabajos desarrollados:*

1.1.1.—Por desempeño de trabajos propios de la Subescala de Auxiliar Administrativo, por año 0,25 puntos.

1.1.2.—Por desempeño de trabajos propios de la Subescala de Administrativos de Administración General, por año, puesto de trabajo distinto del que se solicita 0,30 puntos.

1.2. *Por curso de formación y perfeccionamiento:*

1.2.1.—Por curso de formación y perfeccionamiento en cualquier centro oficial o Instituto de Estudios de Administración Local, con Diploma o Certificado de Asistencia, siempre que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se especifica a razón de 0,50 puntos por cada curso, con un máximo de 2 puntos.

1.3. Valoración de títulos académicos:

1.3.1.—Por poseer título académico "relevante" para el desempeño del puesto y no exigible para acceder a él, 1 punto por cada título.

1.4. Otros servicios:

1.4.1.—Los servicios prestados con carácter previo al ingreso en esta Diputación en las Escalas de Auxiliar y de Administrativos se valorarán a 0,15 puntos por año, siempre que estén reconocidos al amparo de la Ley 31/1975, de 4 de mayo, Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.—MERITOS NO PREFERENTES

2.1. Experiencia:

2.1.1.—Por experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita, adquirida previamente a la primitiva convocatoria, hasta un máximo de 1,50 puntos.

2.1.2.—Por poseer conocimientos específicos adecuados, que el concursante alegue para determinar su idoneidad en relación con el contenido del puesto solicitado, a cuyo efecto se tendrán en cuenta títulos de los no valorados como relevantes en el apartado 1.3.1., hasta un máximo de 1,50 puntos.

SEPTIMA.—Los méritos serán acreditados documental y fehacientemente, viniendo dado el orden de prioridad para la adjudicación de la plaza por la puntuación total que resulte del baremo.

En caso de empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados a esta Diputación.

OCTAVA.—El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario y el destino será irrenunciable debiendo permanecer en él un mínimo de dos años.

NOVENA.—La toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si el designado tiene el domicilio en la misma localidad y de un mes si radica en localidad distinta.

DECIMA.—La presente convocatoria y bases y cuantos datos deriven de ella podrán ser impugnados en el caso y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDECIMA.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

León, 8 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3375

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON  
COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES  
ANUNCIO

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican y acordada la incoación de expediente para la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

O B R A	Adjudicatario
82/160 Reparación y ampliación de la Casa consistorial de Acevedo ... ..	Servicios, Contratas y Obras, Sociedad Anónima.
84/13 Ampliación del abastecimiento de agua en Villares y San Feliz de Orbigo	D. Santos Fernández García.
85/15 Pavimentación de calles en Sopena Carneros ... ..	D. José A. Campos Gómez.
86/133 Pavimentación de calles en Gavi-lanes de Orbigo ... ..	D. Santos Fernández García.
83/71 Afirmado del camino de acceso a Villarrabines —2.ª fase— ... ..	Firmes y Caminos, S. A.
83/208 Alumbrado público de Villamora-tiel de las Matas y Grajalajo de las Matas ... ..	D. Francisco Antonio García Sánchez.
84/135 Pavimentación de calles en Magaz de Cepeda ... ..	D. Santos Fernández García.
84/195 Instalación transformadores en las estaciones de bombeo del agua para abastecimiento de Almazcara, Congosto y San Miguel de las Dueñas ... ..	D. Jaime del Barrio Rodríguez.
84/232 Pavimentación de calles en Pala-cios de Jamuz ... ..	D. Francisco Cosmen de Lama.
85/39 Acondicionamiento del C.V. de Ca-sasola a Rueda del Almirante —San Miguel de Escalada a Casasola— —pri-mera fase— ... ..	Firmes y Caminos, S. A.
85/64 Pavimentación de calles Mesón y Cristo en Astorga ... ..	D. Domingo Cueto Acevedo.
85/135 Pavimentación de calles en Urdia-les del Páramo y Mansilla del Páramo —1.ª fase— ... ..	Firmes y Caminos, S. A.
85/167 Pavimentación de calles en Quin-tana y Congosto y Herreros de Jamuz	D. Francisco Cosmen de Lama.
85/169 Pavimentación de calles en Villar de Mazarife —2.ª fase— ... ..	D. Ceferino Díez García.
85/11 Alumbrado público de Oencia ... ..	Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi.
85/1 Ampliación del abastecimiento de agua de Villalibre de Somoza ... ..	D. José A. Campos Gómez.

León, 6 de abril de 1988.

El Presidente,  
Alberto Pérez Ruiz

3203 Núm. 2153—6 890 ptas.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector Comercio del Metal, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 3128

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DEL METAL - 1988

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades de Comercio del Metal, entre otras y a modo de ejemplo, sin ánimo exhaustivo, se entenderán incluidas en su ámbito las siguientes actividades: Conductores eléctricos, ferralla, electrodomésticos, repuestos y automóviles, ferreterías, bazares o decorados, artículos de regalo y cualesquiera otra actividad afín al título de este Convenio. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ámbito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—Este Convenio entrará en vigor el día de su firma. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1988. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1988.

En el caso de llegar a un acuerdo para la elaboración de un Convenio único para la actividad de Comercio en general, ámbito provincial, se estará a lo que en él se disponga.

Artículo 4.º—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 4,75 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1988 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general; la Ordenanza Laboral

de Trabajo de Comercio en general —aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971—, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### CAPITULO II

##### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, promediándolas en cómputo anual en un máximo de 1.825 horas, que se distribuirá de lunes a mediodía del sábado. En los subsectores de Almacén de Material Eléctrico y Comercio de Ferralla; su distribución será de lunes a viernes inclusive, exceptuando para el subsector de Comercio de Ferralla aquellas localidades en que coincida el sábado con día ferial.

Artículo 8.º—*Horario mercantil en las Fiestas de León.* Según es costumbre en esta actividad, se establece el cierre de las tardes de la semana estipulada como fiestas patronales, del 23 al 29 de junio, ambos inclusive.

Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, así como las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, no afectando esto último al gremio de artículos de regalo, los cuales podrán abrir los indicados días por razón de una mayor actividad en los mismos. Para iguales actividades se contempla la posibilidad de apertura en las vísperas del día de Reyes y día de la Madre, en jornadas de tarde, compensando en descansos dichas jornadas.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I —salario base en vigor en cada momento más antigüedad— que tendrán una duración de 30 días naturales independientemente de la categoría profesional de cada trabajador, disfrutándose 20 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal, excepto cuando se disfruten meses naturales, salvo pacto en contrario. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de realizarse dentro de los dos primeros meses del año. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º—*Licencias.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 57 y 58 de la Ordenanza Laboral.

A los efectos de la interpretación de lo dispuesto en el apartado e) del mencionado art. 37-3 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán funciones de representación la asistencia a las Comisiones Negociadoras o Mixta Interpretativa del presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y en función de la coincidencia de horarios, podrán disponer del tiempo imprescindible para atender asuntos personales. Teniendo para ello que avisar con 24 horas de antelación y una posterior justificación.

#### CAPITULO III

##### DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—*Categorías profesionales.*—Son las que aparecen en el Anexo I de la Tabla Salarial.

Artículo 12.º—*Clasificación de establecimientos.*—A los efectos de la retribución del personal, no se hace distinción en orden a la categoría de los establecimientos mercantiles.

Artículo 13.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo. Los atrasos derivados de la firma del presente Convenio se abonarán de una sola vez en el mes siguiente al de su firma.

Artículo 14.º—*Plus de transporte.*—Con el carácter de

una indemnización o suplido del art. 3 del Decreto 2380/73 y con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial, calculado por día de trabajo efectivo, de la siguiente cuantía:

—Empresas con jornada de lunes a viernes: 87 pesetas.

—Empresas con jornada de lunes a sábado: 72 pesetas.

Artículo 15.º—*Antigüedad*.—El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 por 100 sobre el salario base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 16.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de 1 de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena de diciembre.

c) Paga extraordinaria de 1 de Abril, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de abril.

d) Paga extraordinaria de 1 de Octubre, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de octubre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) c) y d) serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados c) y d) (abril-octubre) sustituyen a la gratificación de las ventas o beneficios que figuran en el art. 44 de la vigente Ordenanza.

Artículo 17.º—*Premio de vinculación*.—Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio en la misma empresa y por una sola vez. Este mismo premio se concederá a los trabajadores que en la actualidad lleven más de 20 años en la misma empresa y aún no lo hayan percibido.

## CAPITULO IV

### GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 18.º—*Garantías sindicales*.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organi-

suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las empresas descontarán de la nómina del trabajador que lo solicite la cuota establecida por los sindicatos. Igualmente, se estará a lo que dispone la L.O.L.S.

## CAPITULO V

### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 19.º—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo*.—Las empresas concertarán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste —según la Legislación Laboral vigente— el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. La cuantía de dicha indemnización será de 1.750.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo 20.º—*Seguridad e higiene en el trabajo*.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Artículo 21.º—*Reconocimiento médico*.—Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. El tiempo utilizado en dicho reconocimiento será durante la jornada de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se facilitará a cada trabajador.

Artículo 22.º—*Prendas de trabajo*.—Las empresas facilitarán a sus trabajadores la ropa y calzado que se consideren como imprescindibles, necesarios y adecuados para la actividad de que se trate.

Artículo 23.º—*Baja por enfermedad*.—El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho: en caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido. En los restantes supuestos se estará a lo establecido en el art. 54 de la vigente Ordenanza.

## CAPITULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24.º—*Horas extraordinarias*.—Queda suprimida la realización sistemática de horas extraordinarias consideradas como habituales. Se podrán realizar las horas consideradas como "estructurales", entendiendo por éstas, aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa

imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales, contratos a tiempo parcial o cualquiera de las modalidades de contratos vigentes.

Artículo 25.º—*Mantenimiento de empleo.*—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Artículo 26.º—*Jubilación especial a los 64 años.*—Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se dispone en el Acuerdo Interconfederal.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio.

Resultan designados como vocales titulares, por los trabajadores: D. Hilario Fernández Sandoval, por la Central Sindical U.G.T. y un representante de U.G.T.; D. Abilio Alvarez Rodríguez, por la Central Sindical CC.OO. y un representante de CC.OO.; por los empresarios resultan designados como vocales titulares: D. José Luis Palacios Vicente y D. José A. Villarroel Alvarez y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.—*Denuncia.*—El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente.

Ambas partes se comprometen a iniciar las conversaciones para su renovación, en caso de la no existencia de un Convenio General del Comercio, en la fecha anteriormente citada.

TERCERA.—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

CUARTA.—A lo largo del año se reunirá la Comisión Paritaria para establecer una nueva estructura de categorías profesionales.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman, sellan y rubrican en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—(Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO I

### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DEL METAL - AÑO 1988

	Salario mes
<b>I. Personal técnico titulado</b>	
1.—Titulado de grado Superior .....	68.816
2.—Titulado de grado Medio .....	61.408
3.—Ayudante y Técnico Sanitario .....	58.447
<b>II. Personal mercantil y personal técnico no titulado</b>	
4.—Director .....	68.816
5.—Jefe de división .....	65.114
6.—Jefe de personal .....	64.373
7.—Jefe de compras y ventas .....	64.373
8.—Encargado General .....	64.373
9.—Jefe de sucursal y supermercado .....	63.221
10.—Jefe de almacén o de grupo .....	63.221
11.—Jefe de sección mercantil .....	62.968
12.—Encarg. establ., vendedor o comprador .....	62.968
13.—Intérprete .....	57.710
14.—Viajante .....	58.002
15.—Corredor de plaza .....	57.710
16.—Dependiente mayor .....	62.664
17.—Dependiente .....	56.969
18.—Ayudante de dependiente .....	54.427
19.—Aprendiz de 16 y 17 años .....	33.725
20.—Aprendiz de 18 años .....	50.813
<b>III. Personal administrativo</b>	
21.—Jefe administrativo .....	62.300
22.—Secretario .....	57.263
23.—Contable y cajero .....	58.002
24.—Jefe sección administrativa .....	60.522
25.—Oficial admntvo/operador máquinas contab. ....	56.969
26.—Auxiliar administrativo o perforista .....	54.427
27.—Aspirante de 16 y 17 años .....	33.700
28.—Auxiliar de caja de 16 y 17 años .....	33.700
29.—Auxiliar de caja .....	54.843
<b>IV. Personal de servicios y actividades auxiliares</b>	
30.—Jefe de sección de servicios .....	59.931
31.—Dibujante .....	61.408
32.—Escaparatista .....	60.522
33.—Ayudante de mostrador .....	54.427
34.—Delineante, visitador o rotulista .....	55.486
35.—Ayudante cortador .....	55.190
36.—Jefe taller .....	55.190
37.—Profesional de oficio de 1.ª .....	54.427
38.—Profesional de oficio de 2.ª .....	54.427
39.—Ayudante de oficio .....	54.427
40.—Capataz o mozo especializado .....	54.427
41.—Ascensorista, telefonista o mozo .....	54.427
42.—Empaquetador .....	54.427
43.—Repasadora de medias .....	54.427
44.—Cosedora de sacos .....	54.427
<b>V. Personal subalterno</b>	
45.—Conserje o cobrador .....	54.427
46.—Vigilante o sereno .....	54.427
47.—Ordenanza o portero .....	54.427
48.—Personal de limpieza (por horas) .....	328
(Siguen firmas ilegibles)	

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### LEÓN

Expediente núm. 7.242-CL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se notifica que por este Servicio Territorial de Economía, se ha fijado el día 21 de abril de 1988 y hora de las diez de la mañana como fecha para que en el Excmo. Ayuntamiento de León y en presencia de los señores Alcalde y Secretario del mismo, se efectúe, por el personal que designe la empresa Iberduero, S. A., Delegación León, el pago de las indemnizaciones correspondientes a las expropiaciones llevadas a cabo con motivo de la construcción de la línea eléctrica aérea a 45 kV, en doble circuito, denominada STD Vilecha - ETD Condesa.

Igualmente, el día 22 de abril de 1988, a las once horas, una vez efectuado el pago de las indemnizaciones o consignadas en la Caja General de Depósitos, en los supuestos previstos en el art. 51 del Reglamento de la Ley, se procederá, de acuerdo con lo señalado en el art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 52 y 55 de su Reglamento, a la toma de posesión, extendiéndose las oportunas actas de pago y ocupación.

León, 6 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

3299 Núm. 2154—2.470 ptas.

### Administración Municipal

*Ayuntamiento de  
León*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Valdoré, S. A., representado por D. Fidel Alonso Rubial, para acondicionar un local sito en calle San Rafael, núm. 5 y destinado a Mesón-Bar. Expte. 468/88.

León, 28 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3131 Núm. 2155—1.300 ptas.

\*\*\*

### NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987 acordó aprobar inicialmente el pro-

yecto de urbanización de tramo de prolongación de calle Daoíz y Velarde, presentado el día 1-12-87 por don José María Lobato Gómez, en representación de INMENTRA, S. L., redactado por los Arquitectos D. Ramón Cañas Represa y D. Jorge González Lanza, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.436.031 pesetas, por lo que se abre información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.º de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 25 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3132 Núm. 2156—1.885 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1988 acordó declarar en estado de ruina y ordenar la inclusión, en el Registro de Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca situada en la calle 26 de Mayo de esta ciudad, en el tramo comprendido entre la calle Batalla de Clavijo y el Camino Real.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantas personas se consideren interesadas, puedan alegar ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.c) y d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Sotares.

León, 25 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3133 Núm. 2157—1.950 ptas.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de marzo, aprobó inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los proyectos siguientes:

a) Urbanización de la c/ La Era, 2.ª fase, con un presupuesto de pesetas 18.133.447; y pavimentación de las calles Bellavista y Cabo de Peñas, en Columbrianos, con un presupuesto de 10.500.000 ptas.

b) Pavimentación de calles en

Fuentesnuevas, 3.ª fase, con un presupuesto de 22.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y los proyectos estarán expuestos al público en la Sección de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y presentarse reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada a 30 de marzo de 1988.  
El Alcalde, Celso López Gavala.

3141 Núm. 2158—1.950 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

En la Secretaría municipal se encuentran de manifiesto al público por término de 15 días los documentos siguientes, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados:

Proyecto técnico "Zona residencial para albergue de ancianos".

Proyecto técnico "Nuevo acceso al complejo polideportivo de Veguellina de Orbigo a través de paso de la Presa del Moro por el ferrocarril".

Proyecto técnico "Pavimentación del Cno. Rural de interconexión entre las localidades de Veguellina y Villoria de Orbigo".

Villarejo de Orbigo, 30 de marzo de 1988.—El Alcalde, Jesús del Riego Prieto.

3135 Núm. 2159—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villamandos*

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1988, acordó la imposición y aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de electrificación de Villarrabines —1.ª fase—.

El importe que la Corporación soporta asciende a 2.134.135 pesetas, acordándose repercutir 1.534.135 pesetas, lo que supone un porcentaje del 71,88 por 100 a repartir entre los 72 enganches conectados a la red general de distribución de energía eléctrica, correspondiendo por cada uno 21.307 pesetas.

Se acordó asimismo la aprobación del padrón de contribuciones especiales con la relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente y conceder dos plazos para el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento, advirtiendo a los afectados que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111, en relación con el 49-b), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Villamandos a 29 de marzo de 1988. El Alcalde, Aquilino Rodríguez Lorenzana.

**3091 Núm. 2160—2.990 ptas.**

*Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo, aprobó los siguientes documentos:

—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, ejercicio de 1988.

—Padrón de arbitrios varios correspondientes al ejercicio de 1988.

Los mismos se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Toral de los Guzmanes, 4 de marzo de 1988.—El Alcalde, Enrique Pardo.

\* \*

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Toral de los Guzmanes a 4 de abril de 1988.—El Alcalde, Enrique Pardo.

**3092 Núm. 2161—2.405 ptas.**

*Ayuntamiento de Villaquilambre*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante

cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Villaquilambre a 28 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**3143 Núm. 2162—1.170 ptas.**

*Ayuntamiento de Santa Marina del Rey*

Aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión plenaria ordinaria del día 4 de abril de 1988, los siguientes expedientes:

1.—Presupuesto ordinario 1988, cuyo resultado a nivel de capitulos es el siguiente:

	INGRESOS	Pesetas
1. Impuestos directos ...		5.300.000
2. Idem. indirectos ...		2.000.000
3. Tasas y otros ingresos ...		6.246.782
4. Transferencias corrientes ...		12.886.218
5. Ingresos patrimoniales ...		826.926
<b>Total ...</b>		<b>27.259.926</b>

	GASTOS	Pesetas
1. Remuneraciones de personal ...		11.257.704
2. Compra de bienes corrientes y s. ...		6.433.782
4. Transferencias corrientes ...		100.000
6. Inversiones reales ...		3.300.000
7. Transferencias de capital ...		6.168.440
<b>Total ...</b>		<b>27.259.926</b>

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal y podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el art. 447.2 del R.D. 781/86, previo el de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

2.—Ordenanza reguladora licencias de construcciones. Aprobada definitivamente y que podrá ser impugnada ante el Tribunal contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.—Padrones generales: A/ Vehículos de motor 1988. B/ Padrón de canales 1988. C/ Padrón de basuras 1988 y padrón de licencias de construcciones hasta el 31-12-87.

Los expedientes de su razón se encuentran en la Secretaría municipal

por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Santa Marina del Rey a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, J. Miguel Marcos Ferrero.

**3144 Núm. 2163—4.030 ptas.**

*Ayuntamiento de Vega de Valcarlos*

La Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25-marzo-1988, acordó el solicitar del Banco de Bilbao un aval bancario para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial la aportación municipal de 5.800.000 pesetas correspondiente a las obras de alcantarillado de Ambasestmas y pavimentación de calles, redes de agua y alcantarillados de Samprón, Rasinde, El Castro, Lindoso, Herrerías y Villaside, de este municipio.

Como afianzamiento quedan afectados los ingresos que este Ayuntamiento tiene por participación Fondo Nacional de Cooperación Municipal, contribuciones de rústica, urbana e industrial, arbitrios varios y del impuesto de circulación de vehículos de motor.

El expediente y acuerdos adoptados con el quórum que determina el artículo 431-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Vega de Valcarlos, 29 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio Lago.

**3168 Núm. 2164—2.080 ptas.**

*Ayuntamiento de Cuadros*

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo último, se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días al objeto de poder ser revisados y reclamados en su caso los siguientes documentos:

Modificaciones del proyecto de la obra de "Pavimentación de calles en Santibáñez, 3.ª fase". (Movimiento de bordillo y ejecución de una isleta).

Padrones del I. C. V. y de arbitrios municipales varios del año 1988.

Rectificación del padrón municipal de habitantes al 1.º de enero de 1988.

Proyectos de las siguientes obras:

"Encintado de aceras de la margen del camino vecinal de Cuadros", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y colaborador Arquitecto D. Fernando Alonso González, por un importe en

su presupuesto de ejecución por contrata de pesetas 12.000.001.

"Pavimentación de calles en Santibáñez, 4.ª fase", redactado por los mismos técnicos que el anterior y por un importe en su presupuesto de ejecución por contrata de ptas. 4.000.000.

"Ampliación del abastecimiento de aguas de La Seca", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Daniel González Rojo, por un importe en su presupuesto de ejecución por contrata de 2.300.000 ptas.

Cuadros a 8 de abril de 1988.—El Alcalde, Roberto Llamas.

**3309 Núm. 2165—2.535 ptas.**

*Ayuntamiento de*

*San Esteban de Nogales*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el año 1988, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales a 28 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**3163 Núm. 2166—715 ptas.**

*Ayuntamiento de*

*Castropodame*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de marzo ppdo., aprobó el proyecto técnico de "Pavimentación de la calle del Campo, en Matachana", de este municipio, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, colegiado núm. 4.196, cuyo presupuesto asciende a 14.555.550 pesetas.

Dicho proyecto y el acuerdo de su aprobación, se exponen al público por término de quince días hábiles a efecto de reclamaciones.

Castropodame, 4 de abril de 1988. El Alcalde, Santiago Payero Mansilla.

**3167 Núm. 2167—1.170 ptas.**

*Ayuntamiento de*

*Valverde de la Virgen*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de marzo pasado, ha tomado el acuerdo de aprobar los proyectos técnicos siguientes:

1.—Reforma de la Casa Consistorial.

2.—Pavimentación de calles en La Virgen del Camino —6.ª fase—, redactado por el Ingeniero D. Victoriano González, con un presupuesto

de ejecución por contrata de 6.000.000 de pesetas.

Los mencionados proyectos técnicos se sacan a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo indicado.

Valverde de la Virgen, 4 de abril de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

**3169 Núm. 2168—1.495 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Matallana de Torío*

Por D.ª Otilia Domínguez Ferrero, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a la venta al por menor de toda clase de artículos (quiosco), con emplazamiento en c/ El Sol, número 17, de Robles de la Valcueva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Matallana de Torío a 6 de abril de 1988.—El Alcalde, M. Tascón.

**3170 Núm. 2169—1.430 ptas.**

*Ayuntamiento de*

*Villadecanes-Toral de los Vados*

Por don Pedro Fernández Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar Especial B, en la plaza de la Estación, 3, de Toral de los Vados, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados, 4 de abril de 1988.—El Alcalde, José Carro.

**3146 Núm. 2170—1.365 ptas.**

*Ayuntamiento de  
San Millán de los Caballeros*

Formulada y rendida la cuenta General, Patrimonio y Valores de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al pú-

blico, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el art. 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En San Millán de los Caballeros a 28 de marzo de 1988.—El Alcalde.

**3140 Núm. 2171—1.755 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Villafranca del Bierzo*

Por D. Julio Díaz Romero, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Café-Bar de cuarta categoría, con emplazamiento en la localidad de Villar de Acero, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo a 5 de abril de 1988.—El Alcalde, Agustín García Millán.

**3171 Núm. 2172—1.430 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Cebanico*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Cebanico a 30 de marzo de 1988. El Alcalde (ilegible).

**3142 Núm. 2173—1.170 ptas.**

**Ayuntamiento de Villasabariego**

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 15.311.813 pesetas nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		3.475.224
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		1.193.667
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		362.922
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		6.200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		230.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		3.850.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>15.311.813</b>

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		5.279.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		3.302.813
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		5.430.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		1.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		300.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>15.311.813</b>

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Villasabariego, a 24 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3048 Núm. 2174—3.705 ptas.

**Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto Ordinario para 1988, se eleva a definitivo el mismo, con el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		2.363.585
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		5.444.700
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		350.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		2.478.592
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		20.225
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>10.657.102</b>

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		1.030.331
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		443.583
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		834.353
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		7.803.610
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		525.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		20.225
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>10.657.102</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446 - 3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Berlanga del Bierzo, a 22 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2800 Núm. 2175—2.535 ptas.

**Ayuntamiento de Valderas**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1988, éste se considera definitivamente aprobado de conformidad con el número 1 del artículo 446 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, por un montante de pesetas 71.092.654, nivelado en gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		13.353.675
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		4.230.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		24.471.244
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		18.847.800
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		3.189.935
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		7.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>71.092.654</b>

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		16.782.689
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		25.887.152
Cap. 3.—Intereses ... ..		2.437.035
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		6.291.220
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		250.150
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		15.450.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		3.994.408
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>71.092.654</b>

Lo que se hace público a tenor del número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86 citado.

Valderas, a 6 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3173 Núm. 2176—2.925 ptas.

**Ayuntamiento de Sena de Luna**

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 10.000.000 de pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		2.465.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		1.345.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		1.617.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		3.450.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		1.123.000

<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>10.000.000</b>

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		2.169.525
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		4.100.000
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		350.000

<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		2.976.475
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		404.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>10.000.000</b>

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Sena de Luna, a 11 de abril de 1988.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

3338 Núm. 2177—3.705 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 151/88, se tramita expediente de cuenta jurada a instancia de la Procuradora señora Díez Lago, contra doña María Josefa Rodríguez del Pozo, vecina de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas ochenta y una mil cuatrocientas setenta y siete pesetas de principal y la de veinte mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado requerir a dicha deudora para que dentro del término de diez días pague referidas cantidades, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio, embargándole bienes de su propiedad en cuantía bastante a cubrir dichas sumas.

Dado en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3179 Núm. 2178—2.015 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña Marina Aliste Mezquita, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 154/88, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 73/88.—En Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sra. D.<sup>a</sup> María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una como demandante Forjas y Estampaciones Asturianas, S. A. (FORESA), representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado D. Juan-Manuel Alvarez Corral, contra Minas y Energía, S. A., con domicilio en Bembibre, declarado en rebeldía, sobre el pago de canti-

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del de-

tor Minas y Energía, S. A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Forjas y Estampaciones Asturianas, S. A. (FORESA), de la cantidad de 947.387 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Marina Aliste Mezquita.

3116 Núm. 2179—3.770 ptas.

\*\*

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, en los autos de medidas provisionales de separación número 212/88 Mr, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Carmen-Blanca Suárez Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Páramo del Sil, Barrio de El Escobio, contra su esposo don Darío Losada Sanjurjo, mayor de edad, casado y en paradero ignorado; por medio del presente se cita a referido demandado don Darío Losada Sanjurjo, para el día cinco de mayo próximo 1988, a las diez treinta horas, para la comparecencia de las partes, a fin de ser oídas sobre las medidas planteadas y concretamente sobre la cuestión económica e hijos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario en funciones (ilegible).

3152 Núm. 2180—1.885 ptas.

\*\*

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 1 de Ponferrada y su partido, en los autos de divorcio n.º 188/88 Mr, seguidos ante este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> María Azucena Morán Vega, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ponferrada, Avda. de Portugal, 336, contra su esposo D. David Alvarez Fox, mayor de edad, casado, fotógrafo, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se confiere traslado de la demanda a referido de-

mandado D. David Alvarez Fox, emplazándole en legal forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario en funciones (ilegible). 3103

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

#### Cédulas de citación de remate

El Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 213/88 seguidos a instancia de la Entidad Distribuciones Video Centro, S. A., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra D.<sup>a</sup> María Isabel Moral Blanco, mayor de edad y vecina que fue de Ponferrada, calle Carlos I, n.º 1-3.º, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se le cita de remate a la mencionada deudora, haciéndole saber que dentro del término de nueve días puede comparecer en autos, personándose en forma y oponerse a la ejecución despachada, caso de estimarlo conveniente, previéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Igualmente se le hace saber que las copias de la demanda y documentos acompañados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Dado en Ponferrada a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—Ante mí: J. Vicente.

3118 Núm. 2181—2.340 ptas.

\*\*

El señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 156/88, seguidos a instancia de la Entidad Distribuciones Video Centro, S. A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don José Antonio Real Lago; mayor de edad, y vecino que fue de Ponferrada, calle Avenida de España, 39-5.º D, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación

de cantidad, por medio del presente se le cita de remate al mencionado deudor, haciéndole saber que dentro del término de nueve días puede comparecer en autos, personándose en forma y oponerse a la ejecución despachada, caso de estimarlo conveniente, previéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Igualmente se le hace saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—Ante mí: (ilegible).

3119 Núm. 2182—2.275 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

*Requisitoria*

Florentino Fernández García, de 20 años, de estado casado, profesión peón, hijo de Florentino y Consuelo, natural de Salamanca, domiciliado últimamente en Ponferrada, por el delito de utilización ilegítima, en el P. especial doloso n.º 62 del año 1986, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Florentino Fernández García, y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/—El Secretario. 3104

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 38/88 se siguen autos civiles de desahucio de local de negocio por no uso, a instancia de la Proc. Srta. Campo Tzo, en representación de D.ª Milagros Acevedo Flórez, contra D.ª Angeles Toribio Palacios y otros.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar interesadas en la herencia de D. Emilio Rodríguez García, a fin de que en término de seis días, siguientes a la publicación del mismo, contesten en legal forma, sobre la cuestión incidental planteada, significando que las copias de demanda

y documentos se encuentran en esta Secretaría.

Dado en Cistierna a 7 de marzo de 1988.—E/ Manuel González Suárez. La Secretaria (ilegible).

3108 Núm. 2183—1.755 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 365/88, por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Eulogio Uruña Zalama, en concepto de implicado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veintisiete de abril próximo a las once treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 8 de abril de 1988.—El Secretario (ilegible). 3288

\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.352/87 por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Amadeo Prieto Real, en la actualidad en Suiza, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día cuatro de mayo próximo a las doce cuarenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 28 de marzo de 1988.—El Secretario (ilegible). 3020

\*\*

*Cédula de notificación*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. D. Tomás Calvete Morán, sustituto Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1222/87, seguidos por una presunta falta de daños en accidente de circulación, habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; como denunciante Juan Carlos Ojeda Manzano, vecino de Madrid y representante legal de Atesa; como denunciados José Manuel Martínez Blanco, vecino de Dehesas (León) y José Luis Pablo de la Mata Santalla, vecino de Ponferrada y representante legal de Lem, S. A., y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Martínez Blanco, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales, a la pena de 2.000 ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, costas y que indemnice a Atesa en los daños que se acrediten en ejecución de sentencia e intereses legales con responsabilidad civil directa de La Catalana Cía. de Seguros y subsidiaria de Cenco, S. A.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Julián Centeno Sierra, actualmente en ignorado paradero, a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez. 3106

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 83/87, seguida a instancia de Tomás Hernández Hernández contra Fruteros Leoneses, Sociedad Anónima, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Fruteros Leoneses, S. A., por la cantidad de 207.050 pesetas de principal y la de 40.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.  
Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fruteros Leoneses, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós.  
D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 2978

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 989/87, seguidos a instancia de María Zuliama Luengos Fernández, contra Euro Recambio, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 85.200 pesetas, se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno, la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—  
D. M. Rodríguez.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Euro Recambio, S. A., actualmente en paradero ignorado expido la presente en León, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—  
D. M. Magdaleno. 2979

### Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 966/87, instados por Raquel Moreno Natal contra Talleres Cimahi, S. A., y más en reclamación de salarios y liquidación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Talleres Cimahi, S. A., a pagar a Raquel Moreno Natal la cantidad de 349.604 pesetas por salarios devengados, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, Magistratura de Trabajo número tres de León", la cantidad objeto de condena y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León, número 01/28064/8, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Talleres Cimahi, S. A., actualmente desaparecida, expido el presente en León, a veintirés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—  
P. M. González Romo. Rubricado. 2941

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 172/87, seguida a instancia de María Yolanda Ricart Fanegas,

contra Pescados Fueyo, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Pescados Fueyo Sociedad Anónima por la cantidad de 295.050 pesetas de principal y la 70.0000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—  
Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pescados Fueyo, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—  
P. M. González Romo.—Rubricados. 3198

### Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 16/88, seguidos a instancia de Domingo de la Fuente García y 27 más contra Prodiecu, S. A., sobre despido, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a 18 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, y a la vista del presente escrito de desistimiento, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda y sin más trámite, procédase al archivo de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de tres días.

Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y Para que sirva de notificación en forma legal a Prodiecu, S. A., expido la presente en Ponferrada, y fecha anterior.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. Rubricados. 2891